## **SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 43-10/2020**

Requerimiento 1. La cantidad de procesos civiles y mercantiles y sus respectivas referencias, así como la denominación de los Juzgados Civiles y Mercantiles en los que la Defensoría del Consumidor ha intervenido representado directamente o por medio de apoderados a los consumidores, en el ejercicio de sus derechos y facultades, de conformidad al Art., 58 lit. i) de la Ley de Protección al Consumidor, en el período del año dos mil diez al dos mil diecinueve:

## Respuesta:

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1° Menor cuantía	1° Menor cuantía	Juzgado de lo Civil de Zacatecoluca	Juzgado de lo Civil de Zacatecoluca	Juzgado de lo Civil de Zacatecoluca					
2ª Menor	2ª Menor	Juzgado de Primera	Juzgado de Primera Instancia	Juzgado de Primera Instancia					
Cuantía	Cuantía	Cuantía	Cuantía	Cuantía	Cuantía	Cuantía	Instancia de Sensuntepeque	de Sensuntepeque	de Sensuntepeque
2º de lo Mercantil	2º de lo Mercantil	2º de lo Mercantil	2ª Menor Cuantía	2ª Menor Cuantía					
1º de lo Civil	1º de lo Civil	Civil de Mejicanos	Civil de Mejicanos	Civil de Mejicanos					
2º de lo Civil	2º de lo Civil	Civil de Santa Tecla	Civil de Santa Tecla	Civil de Santa Tecla					
4º de lo Civil	4º de lo Civil	Juzgado 5° de lo Civil y Mercantil. Juez 3	Juzgado 5° de lo Civil y Mercantil. Juez 3	Juzgado 5° de lo Civil y Mercantil. Juez 3					
4º de lo mercantil	4º de lo mercantil	Civil Apopa	Civil de Apopa	Civil de Apopa					
Civil	Civil	Civil	Civil	Civil	Civil	Civil			
3º de lo Civil	3º de lo Civil								
2º de Menor Cuantía (juez 1)	2º de Menor Cuantía (juez 1)	2º de Menor Cuantía (juez 1)	2º de Menor Cuantía (juez 1)	2º de Menor Cuantía (juez 1)	2º de Menor Cuantía (juez 1)	2º de Menor Cuantía (juez 1)			
15º de Paz	15º de Paz								
27 consumidores y 2 colectivos	27 consumidores y 2 colectivos	27 consumidores y 2 colectivos	55 consumidores y 4 colectivos	50 consumidores y 4 colectivos	58 consumidores y 4 colectivos	18 consumidores	11 consumidores	14 consumidores y 1 Colectivo	21 consumidores

<sup>\*\*</sup>En lo referente a la solicitud de información sobre los números de referencia asignados a los procesos civiles y mercantiles incoados, se sugiere que se realice la solicitud respectiva en la instancia judicial correspondiente.

Requerimiento 2. Nombre de las Instituciones públicas o privadas, que, en su carácter de operadores de servicios financieros, han depositado en dicha institución los formularios de contratos de adhesión de créditos para la comprobación de los derechos de los consumidores y el análisis de cláusulas abusivas. En el período de los años 2010 al 2019:

## Respuesta:

El artículo 22 inciso 4º de la Ley de Protección al Consumidor (LPC) establece que los proveedores de servicios financieros depositarán los formularios de adhesión en la institución encargada de su fiscalización y vigilancia, quien verificará de manera conjunta con la Defensoría del Consumidor que cumplen lo correspondiente a los derechos del consumidor y demás normativa. El procedimiento de revisión se desarrolla en el artículo 32 del Reglamento de la LPC.

El procedimiento de revisión de contratos de adhesión detallado en el artículo 32 del Reglamento de la LPC, establece que la entidad fiscalizadora deberá hacer del conocimiento de la Defensoría la presentación de la solicitud de revisión de contratos de adhesión y de los respectivos formularios, así como remitirle copia de los mismos.

La institución que ejerza la fiscalización y vigilancia deberá emitir y notificar resolución en la que se habilitará o prohibirá el uso de los formularios, como resultado del procedimiento de revisión de los contratos.

Las instituciones que ejercen la fiscalización y vigilancia de los proveedores de servicios financieros son:

- 1. La Superintendencia del Sistema Financiero (artículos 1 y 3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).
- 2. El Instituto de Fomento Cooperativo (artículo 2 letra f) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo).
- 3. La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles (artículo 2 de la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles).

En razón de lo expuesto anteriormente, la Defensoría del Consumidor no tiene dentro de sus competencias el depósito, objeción o rechazo de los formularios de adhesión utilizados por los proveedores de servicios financieros, que corresponde a las respectivas entidades fiscalizadoras según la normativa legal aplicable.

Fuente: Dirección Jurídica.